

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA TERRAPROP S.
A. QUE HACEN MARCELO
JOSÉ CORTAZAR CRESPO
Y MARCELA ALEXANDRA
CORTAZAR LASCANO.C U A N T I A: USD
\$800.00.- En la ciudad
de Guayaquil, República del Ecuador, a los

diez días del mes de abril del año dos mil seis, ante mi, Abogado **JORGE** VERNAZA QUEVEDO, Notario Público Vigésimo Segundo Interino de este cantón, comparecen los señores MARCELO CORTAZAR CRESPO, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, y MARCELA ALEXANDRA CORTAZAR LASCANO, de estado civil casada, de profesión Empleada; ambos por sus propios derechos; comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resul-



tados de esta Escritura Pública de Constitución de la compañía TERRAPROP a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la CONSTITUCIÓN conste la DE cual COMPANIA ANÓNIMA que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA. PERSONAS QUE INTERVIENEN. Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de Constituir la Sociedad Anónima que denominará TERRAPROP S.A., los señores: MARCELO JOSÉ CORTAZAR CRESPO Y MARCELA ALEXANDRA CORTAZAR LASCANO. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, de nacionalidad Ecuatoriana. CLAUSULA SEGUNDA. La Compañía se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTA-TUTOS DE LA COMPANIA ANÓNIMA DENOMINADA





TERRAPROP S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMI-NACIÓN, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y NA-CIONALIDAD. ARTICULO PRIMERO. - Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará TERRAPROP S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y Reglamentos expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a) compra, venta, importación, exportación artículos varios para con ellos promover marcas, empresas, sociedades, etcétera, los mismos que serán considerados como artículos promociónales, a la fabricación, importación, exportacomercialización, distribución, mantenimiento, reparación, representación y consignación prendas de de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados artículos de cordelería y de feproductos de hierro y acero, rretería, artesanías, implementos de jardinería, eléctricos, suministros electrodomésticos, muebles de todo tipo, artículos deporte, atletismo, artículos juguetería y de librería, papelería, útiles y equipos de oficina, tadoras -sus partes У accesorios

NOTAKIA KALI
NOTAKIA KALI
NOTAKIA KALI
NOTAKIA
NOTAKIA
NOTAKIA
NOTAKIA

4

de comunicaciones, libros, sistemas artículos de bazar y perfumería, vinos, agua, licores, bebidas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, aparatos fotográficos, equipos de seguridad y proequipos industriales, tección imprenta y de sus repuestos, luces de neón. b) Actividad agrícola, forestal, pecuaria, avícola y apícola en todas sus fases, comprendiendo dentro de ello, de manera general, la siembra, cultivo, cría, explotación, elaboración, producción, industrialización, importación, exportación, trueque, comercialización y distribución de todas las especies y subespecies, vegetales o animales, sus frutos y productos; pudiendo para el efecto elaborar, producir, industrializar, dar mantenimiento, importar, exportar, trocar, reparar, comercializar y distribuir materias primas, alimentos, fertilizantes, pesticidas, vacunas, materiales, rramientas, aperos, maquinarias, vehícuaccesorios, cumplilos, equipos, miento de estas repuestos y demás





productos o elementos que se requieran para estas actividades. c) Fabricación, mantenimiento, ensamblaje, importación, exportación, reparación, distribución, representación y consignación de todo automotores -de transporte masivo nomontacargas, grúas, tractores, barcos, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo, así como de motores, llantas, aros, sus lubricantes, repuestos, partes y accesorios, así como de sus motores, accesorios, instrumentos y sus partes. d) Elaborar, producir, industrializar, importar, exportar, trocar, comercializar y distribuir toda clase de envases plásticos o de cartón cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos sean sólidos, gaseosos líquidos. e) Elaborar, producir, industrializar, importar, exportar, trocar, comercializar distribuir toda У clase de productos alimenticios para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos. f) Compra, venta, corretaje, reparación, mantenimiento, administración, permuta, agenciamiento,



explotación y anticresis de bienes inmuebles, urbanos o rurales; así como al diseño, planificación y construcción de urbanizaciones, lotizaciones o edificios destinados a viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal, sea por cuenta propia o de terceya ros, como su posterior enajenación. Planificación, diseño, cálculos, fiscalización, construcción y supervisión de vías de comunicación, obras hidráulicas, protección saneamiento obras de Y ambientales, de geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidroeconomía, hidrología y campos deportivos. Realización o construcción de cálculos de obras de ingeniería, supervisión de obras; fabricación, exportación, importación, representación, consignación y distribución de materiales de construcción, accesorios y más artículos relacionados con la rama de la construcción. g) Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y consignación de todo tipo de medicinas (genéricas o no), productos





químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación, representación y consignación de instrumentos accesorios y de instrumental médico y en general todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar servicios de medicina a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorio de análisis, etcétera. h) Organizar y proseminarios gramar de capacitación conferencias de todo tipo y nivel, sean de carácter económico, laboral, publicitario, jurídico, financiero, bancario, cinematográfico, tributario, administrativo, médico, científico, entre otros. i) Prestar servicios de asesoría y de encuestas, pudiendo establecer agencias, estudios, bufetes y oficinas los campos jurídicos, económico, inmobifinanciero, publicidad, liario, tributario, vivienda, desarrollo urbano, arquitectura, investigaingeniería, ciones de mercadeo de comer-Y



cialización, servicios de computación y procesamiento de datos. j) Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, extracción y procesamiento -que correspondan según las diferentes especies de que se trate- incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación, así como adquirir en propiedad, en arrendamiento asociación barcos pesqueros, en instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. k) Compra, venta, permuta y disposición, por propia, de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías limitadas o Compañías en nombre Colectivo. 1) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas; así mismo, se podrá dedicar a la





NOTARIO

importación, exportación, comercializafabricación y ción, distribución todos los equipos, bienes muebles e instrumentos necesarios para discotecas, lugares de diversión y de turismo antes detallados en este numeral. m) ración arreglos de y interiores, departamentos, casas, oficinas, como, a la ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas, etcétera. n) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y cuenta correntista mercantil. ñ) Limpieza, mantenimiento y reparación de oficinas, locales, comerciales, hospitales, hoteles clínicas, hogares e industrias, en fin de toda clase de inmuebles У negocios; recolección de desechos sólidos y líquidos; lación, administración, asesoría, reparación y producción de plantas recicladoras. o) Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, reparación, mantenimiento, representación y consignación de máquinas producción troqueles para la de artículos metálicos en general y más actividades conexas, bombas de agua,



de aspersión; así como la sistemas comercialización de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera formas manufacturadas Y de sus estructuradas por cuenta propia o de terceros. p) Actividad minera en todas sus fases. q) A la transmisión digital de voz y datos r) A la producción, promoción, asesoría, dirección, representación y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, con artistas nacionales o extranjeros, estudios de grabación, academias de baile; además podrá fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir o arrendar toda clase de discos, casetes, sonido y todo otro medio equipos de para la reproducción del sonido. s) Con personal propio a la prestación de servicio -especializado o nopara terceros, sean éstos personas naturales todo tipo o jurídicas, en actividades, negocios, hogares sean empresas, éstas industriales, comerciales, quehaceres domésticos o de cualquier otra naturaleza, tales como servicios de limpieza, de plomería, de electricidad, de reparación de arte-



factos eléctricos, etcétera. t) Selección y evaluación de personal. u) Producción, importación, exportación, comercialización, distribución, sentación y consignación de todo tipo de aceites, lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, etcétera, así mismo, podrá instalar gasolineras. v) Artes gráficas e impresiones de todo tipo. w) Operación de sistemas telecomunicaciones, tales como fonía, transmisión satelital, duría de Internet, etc. x) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. y) La exploración y explotación de hidrocarburos, su transpor oleoductos, porte poliductos gasoductos, su refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización. Para cumplir con sus objetos sociales la Compañía podrá ejecutar toda actos y contratos permitidos clase de por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO TERCERO. -El plazo por el cual constituye esta sociedad es de NOVENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura



en Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO.-El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior, cuando así lo resuelva la Junta general de Accio-ARTICULO QUINTO.- La Compañía nistas. es de Nacionalidad Ecuatoriana. CAPITULO CAPITAL, ACCIONES Y ACCIO-SEGUNDO: NISTAS. ARTICULO SEXTO.- El capital autorizado de la compañía será de MIL LOS SEISCIENTOS DOLARES DE **ESTADOS** UNIDOS DE AMERICA; у, el capital suscrito será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Se podrán emitir títulos separados por cada acción o títulos representativos de varias acciones. Las acciones darán derecho al titular para percibir dividendos proporción a la parte pagada del Capital a la fecha del correspondiente reparto. ARTICULO SÉPTIMO.- Son derechos fundamentales de los accionistas, los





contemplados en el artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías, perjuicio de los demás señalados en la ley o en los Estatutos. Tendrán derecho a voto en las Juntas Generales, proporción al valor pagado de acciones. A cada acción liberada corresponde un voto. CAPITULO TERCERO: **GOBIERNO** Y **ADMINISTRACIÓN** LA COMPAÑÍA. ARTICULO OCTAVO.- El Gobierno corresponde a la Junta General, la que conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, supremo la sociedad. órgano de Sus principales atribuciones y deberes son los señalados en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. Podrá también conocer resolver Y cualquier asunto no contemplado en los estatutos, y tomará en cada caso las acciones que juzgue más convenientes para los intereses sociales. Autorizará la venta, hipoteca y cualquier gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad. ARTICULO NOVENO. -Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras serán convocadas por el Gerente General; y se reunirán por lo menos una



vez al año dentro de los tres meses posteriores la terminación del a ejercicio económico respectivo, con la finalidad de conocer el balance anual, el estado de resultados y los informes de los Administradores y Comisarios, y conocer la propuesta de distribución de beneficios sociales en caso de haberlos. No podrán aprobarse el balance y las cuentas si no fueren precedidos con el informe de los Comisarios. La Junta Ordinaria fijará también la retribución de los administradores, comisarios e integrantes de los organismos de administración y fiscalización cuando corresponda. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que sean convocadas el Gerente General, por sea iniciativa de dicho funcionario o a petición del o de los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta -General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión o mediante carta





personal o circular dirigida a socios.- La Junta General podrá además ser Universal, cuando se celebre acuerdo con el artículo doscientos treinta ay ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO. - Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de mas de setenta y cinco por ciento del Capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario, el Gerente General de la misma. A falta de uno u otro, o de ambos, presidirá y actuará en la secretaría, el accionista que para tal efecto elijan los concurrentes. Las llevarán hojas mecano-Actas se en grafiadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La administración de la Compañía, corresponde al Presidente, al Gerente General, y a los Gerentes quienes actuarán de acuerdo con las atribuciones que más adelante se indican. ARTICULO DECIMO TERCERO. - Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales;



b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente, en forma individual; d) Suscribir con el Gerente General, los certificados provisionales o Títulos Definitivos. ARTICULO DECIMO CUARTO. - Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar y actuar como secretario de las Juntas Generales; hacer cumplir b) Cumplir y Estatutos; c) ejercer la representación Legal,. Judicial y Extrajudicialmente de la Compañía, en forma individual, d) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas los Estatutos; e) Dictar en presupuesto para gastos generales y pago de sueldos de los empleados y obreros; f) Manejar los fondeos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir y manejar cuantas corrientes, firmar facturas o más comprobantes relacionados con el objeto de la sociedad; efectuar toda clase de operaciones bancarias y



mercantiles, que no estén reservados por estos estatutos a otros funcionarios; g) Suscribir pagarés y letra de cambios y general, todo documento en comercial que obligue a la compañía; h) Nombrar y despedir empleados y obreros, previa formalidades de Ley, contratar a nombre de la Compañía y llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concerniere; dirigir las labores del personal dictar reglamentos; i) y Dirigir la contabilidad, archivo Y correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Presentar un informe anual a la Junta General junto con el balance y el proyecto de reparto de utilidades. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General podrá designar uno o más Gerentes, señalándoles sus atribuciones y deberes, entre las que no estará la legal. ARTICULO DECIMO representación SEXTO. -El Presidente, el Gerente General y los Gerentes serán designados por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos en sus cargos. CAPITULO CUARTO. - BALANCE, RE-



SERVAS, UTILIDADES Y FISCALIZACIÓN. AR-TICULO DECIMO SÉPTIMO.- El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El Gerente General presentará a la Junta General, dentro de los tres meses del siguiente, el balance, estado de resultados e informe de la administración. ARTICULO DECIMO OCTAVO. - La Compañía segregará obligatoriamente de sus utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor al diez por ciento anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Suscrito. La Junta General podrá acordar la formación de Fondos Espe-Reserva. ARTICULO DECIMO ciales de NOVENO. - Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos a los accionistas se hará proporción a su capital pagado. acción para solicitar el pago en dividendos prescribe en cinco años. ARTICULO VIGÉSIMO.- La Junta General



designará un Comisario Titular y Suplente y les fijará la retribución, podrán o no ser accionistas Compañía y durarán dos años en sus cargos. CAPITULO QUINTO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.causas para que la compañía del disuelva antes cumplimiento plazo fijado en estos Estatutos: a) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida de reservas y de la mitad o más del capital suscrito; c) La fusión o absorción con otra o por otra compañía; d) El acuerdo de los socios de la Junta General; e) El traslado del domicilio principal de la compañía a país extranjero; f) La resolución de la Superintendencia de Compañías; g) La quiebra de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - El Gerente General actuará como Liquidador de la con representación Compañía, judicial y extrajudicial de la sociedad en liquidación. CLAUSULA TERCERA. SUS-CRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL. El Capital Social de la compañía TERRAPROP S.A. se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma el señor MARCELO CORTAZAR CRESPO ,



suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una y paga la suma de Cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100,00); y la señora MARCELA CORTAZAR LASCANO, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una y paga la suma de Cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100,00). De esta forma el capital suscrito de la compañía TERRAPROP S.A. es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00) es decir se han suscrito ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una. Las acciones han sido suscritas en totalidad y pagadas en un veinticinco ciento, conforme consta certificado bancario de integración de capital extendido a nombre de compañía TERRAPROP S.A. el mismo que se insertará y formará parte de esta escritura. Queda autorizado la Abogada Jessica Lascano Torbay, para realizar los actos necesarios para la aprobación inscripción del contrato titutivo. - Sírvase usted señor Notario, las demás cláusulas de Estilo necesarias



NÚMERO DE TRÁMITE: 7084339 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: LASCANO TORBAY JESSICA MARIA FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2006 12:55:56 PM

## PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TERRAPROP S.A. APROBADO

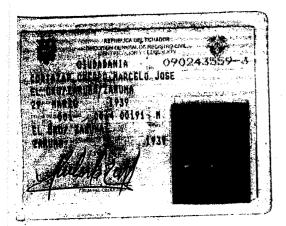
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2006

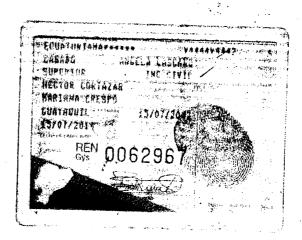
A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL







1

NOTARIA XXII VIGESIINA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAGUIL

AL June Venata Questio NOTARIO Ab. Jorge Vernaza Quevedo Notario Vigesimo Segundo Del Cantón Guayaquil







CORTAZAR LASCANO MARCELA ALEXANDRA

28 MARZO 1.963
COUTASTEVATAQUILICARRO / CONC

19 305 04167
CIATAS/ GUATAQUILICARRO / CONC

CIATAS/ CONCETCION 63

NOTARIA XXII VIGESIMA SEGUNGA DEL CANTON GUAYAQUIL

AL Jorge Vernits Querres NOTARIO

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigesimo Segundo
Del Cantón Guayaquii











Guayaquil, 07 de Abril del 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía TERRAPROP S.A. por el valor de USD.\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARCELA ALEJANDRA CORTAZAR LASCANO MARCELO JOSE CORTAZAR CRESPO

TOTAL USD. \$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Srta. Esther Aguinaga Santos

JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

HOTARIO XXIII

HOTARIO XXIII

HOTARIO XXIII

HOTARIO XXIII

HOTARIO HOTARIO

GULANDE LARIO

100.00

100.00

NOTARIA XXII NOTARIA XXII NESSIIL SEGUNDI DEL CANTON GHAVAOUIL

M. Bigs Versits Destess NOTARIO Ab. Jorge Vernaza Quevedo Notario Vigésimo Segundo

Del Canton Guayaquil
REV. 06.99=COD. 108144



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TERRAPROP S. A. QUE HACEN MARCELO JOSÉ CORTAZAR CRESPO Y MARCELA ALEXANDRA CORTAZAR LASCANO. - CUANTIA: INDETERMINADA. - UED

para la plena validez de la presente escritura.- (firmado) Abogada Jessica Lascano Torbay. Registro Número nueve mil doscientos treinta y tres".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Quedan agregados en mi registro los documentos necesarios para el otorgamiento de esta escritura. Los intervinientes me presentaron sus respectivos identificación personal.documentos de Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman, en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE. -

fY MARCELO JOSÉ CORTAZAR CRESPO

C.C. # 090243559-3

uuloua7ll

C.V. 443-0216

f) MARCELA ALEXANDRA CORTAZAR LASCANO

C.C. # 090870251-7

C.V. \$43-0217

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí,



cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste CUARTO TESTIMONIO, en quince fojas útiles, que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, diez de abril del dos mil seis. DOY FE, EL NOTARIO.

NOTARIA (XII)
VIGESIMI SEGUNDA
DEL CANTON
SUAYAQUII
E TELEFORACE
VOTARIO

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO NOTARIO INTERINO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL

SE TOMÓ NOTA, al margen de la matriz la Resolución Número 06-G-IJ-0002537 mediante la cual se aprueba por la Especialista Jurídico Abogada Roxana Gómez de Pesántez esta Constitución de Compañía. Guayaquil, 12 de abril del 2006.

Ab. Jorge Vernaza Quevedo Notario Interino Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil

Q



**NUMERO DE REPERTORIO: 20.134** FECHA DE REPERTORIO: 28/abr/2006 **HORA DE REPERTORIO: 16:43** 

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha nueve de Mayo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 06.G.IJ.0002537, dictada por el Especialista Jurídico, el 11 de Abril del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: TERRAPROP S.A., de fojas 47.290 a 47.319, Registro Mercantil número 8.739. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura,

LEGAL: Monica Alcivar AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgo

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

DELEGADA

Ar.

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

<sup>4</sup>10559

Guayaquil,

1 9 JUN. 2006

Señores BANCO DE GUAYAQUIL Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TERRAPROP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez ESPECIALISTA JURIDICO